

Información tributaria por el estado de alarma por COVID-19

El **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** ha puesto en marcha un paquete de medidas económicas para apoyar a **los contribuyentes** y a las **empresas afectadas** (autónomos y pequeñas y medianas empresas) tras la entrada en vigor del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463/con>)

Como consecuencia de esta declaración, se detalla información relevante en **materia tributaria municipal**:

[Canales disponibles para la solicitud de información y cartas de pago](#)

[Medidas tributarias adoptadas](#)

[Suspensión de plazos tributarios](#)

[Suspensión de plazos administrativos](#)

Canales disponibles para la solicitud de información y cartas de pago

- A través de **teléfono** en el **Servicio de atención telefónica 010**. (Si usted llama desde fuera del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, deberá marcar el 928446000)
- De manera **electrónica** en la **Oficina Virtual Tributaria** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en <http://oficinavirtualtributaria.laspalmasgc.es/> con identificación (Certificado digital, DNI electrónico o Clave segura de usuario).
- A través de **correo electrónico** en gestiontributaria@laspalmasgc.es
- A través de la **web municipal** en <http://www.laspalmasgc.es/es/online/pago-y-obtencion-de-recibos-on-line/>. En la página se le indican los modos de obtención dependiendo del estado en el que se encuentra el recibo (periodo voluntario o ejecutivo de pago).
- De manera **presencial** en las **Oficinas de Atención al Contribuyente** mediante [cita previa](#).

Si desea activar su **Clave segura de usuario** para realizar trámites en la **Oficina Virtual Tributaria**, consulte [aquí](#).

Medidas tributarias adoptadas

1. **APROBAR** la ampliación del período voluntario de cobranza hasta el **4 de diciembre de 2020**, para el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** y la **Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase (Vados)**.
2. Visto el punto anterior, para los sujetos pasivos del Impuesto sobre **Vehículos de Tracción Mecánica** y la **Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase (Vados)** que, teniendo domiciliado el pago, han optado por la opción de

pago no fraccionado (pago por la totalidad), la fecha del cargo en cuenta será el **5 de noviembre de 2020**.

3. Para las empresas (autónomos y pequeñas y medianas empresas) se suspende el cobro durante todo el año 2020 de:

- a. *Tasa por Terrazas.*
- b. *Tasa Rastros y Ferias.*
- c. *Tasa por Hamacas y embarcaciones.*
- d. *Tasa por Licencia de apertura.*
- e. *Tasa por la recogida de basura comercial.*
- f. *Tasa por licencia de taxi.*
- g. *Tasa por Quioscos.*

Los contribuyentes que hayan abonado alguno de estos conceptos desde el 1 de enero hasta la fecha, recuperarán el importe abonado de oficio.

4. La suspensión del cargo en cuenta de las cuotas de fraccionamiento y planes personalizados de pago (“LPA-PAGO FÁCIL”) previstas para el 6 de abril, procediendo a efectuar el cargo de estas a la finalización de los fraccionamientos y planes personalizados de pago. Esta medida se aplicó a las cuotas de los meses de abril y mayo de 2020.

Suspensión de plazos tributarios

El **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf>) en su *artículo 33*, dispone la **suspensión de los plazos tributarios** e incluye sus fechas de ampliación.

Con posterioridad, el **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf>) en su *Disposición adicional primera*, dispone la **extensión de los plazos de vigencia**.

En la práctica esto supone:

- 1. Cómputo de plazos** (para plazos que no estaban concluidos a fecha 14 de marzo de 2020)
 - **Los plazos de pago en periodo voluntario y ejecutivo:** se extienden **hasta el 30 de mayo de 2020**.
 - **Los plazos para la presentación de recursos y reclamaciones económico-administrativas:** se inicia el cómputo completo el **30 de mayo de 2020**.
 - **Formular alegaciones, atender a requerimientos, entre otros:** hasta el **30 de mayo de 2020**.
- 2. Si desea más información sobre cómo afecta la suspensión de plazos a las notificaciones o cartas de pago recibidas, o solicitar una carta de pago actualizada, haga clic [aquí](#)**

Suspensión de plazos administrativos

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>), que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **suspende los plazos administrativos y los plazos de prescripción y caducidad** en sus Disposiciones adicionales tercera y cuarta.

En la práctica esto supone:

- La suspensión de los plazos en la **tramitación de los procedimientos** que **se reanudarán el 1 de junio de 2020** por la disposición derogatoria única.2 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.
- Una vez reanudados (**1 de junio de 2020**), se tendrá en cuenta el plazo que se hubiera computado hasta la fecha de suspensión (14 de marzo de 2020)
- No se ha suspendido el procedimiento de cobro, por lo que en este periodo se pueden abonar valores.
- Los plazos de prescripción y caducidad han quedado igualmente suspendidos y **se reanudarán el 4 de junio de 2020** por la disposición derogatoria única 2 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Fecha documento: 6 de octubre de 2020.